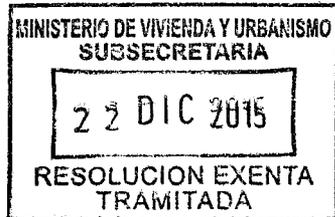


JLS/FFM
Int. N° 1136/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 3521, (V. Y U.), DE 2015 QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA QUE INDICA DE LA COMUNA DE LA FLORIDA, REGIÓN METROPOLITANA/



SANTIAGO, 22 DIC 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9997 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta N° 3521, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidio del programa de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familia que indica, de la comuna de la florida, de la región Metropolitana;
- d) El Ord. N° 12.556, de fecha 26 de Octubre de 2015, del Subdirector de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la región Metropolitana, en que solicita complementar la resolución indicada en el Visto c), en el sentido de incorporar la exención referida a contar con ingresos familiares, porque la beneficiaria doña Bernardita del Carmen Gallardo Cartes, cédula de identidad número 12.796.861-6, vive sola con sus hijos, pues, debido a episodios de violencia intrafamiliar, está separada de su cónyuge don Andrés Álvaro Torres Cisternas, cédula de identidad número 11.775.632-7, quien aporta esporádicamente con ingresos para el hogar, y

CONSIDERANDO:

Que doña Bernardita del Carmen Gallardo Cartes, cédula de identidad número 12.796.861-6, beneficiada por la resolución que se indica en el visto c), no acredita ingresos familiares pues su cónyuge no forma parte de su grupo familiar, por lo que se requiere eximir del requisito que exige contar con ingresos familiares, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 3521, (V. y U.), de 2015, reemplazando su resuelvo 2 por el siguiente:

"2. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a. c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente."
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 3521, (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

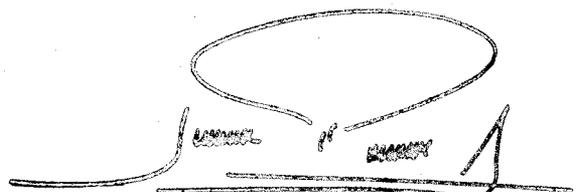
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

